SECRETARIA. Señor Juez, informo con el presente proceso, que el apoderado judicial del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS FNG Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.127.852, y T.P No. 111.215 mediante escrito allegado manifiesta renuncia a poder otorgado, teniendo en cuenta que el FNG vendió la obligación a Central de Inversiones S.A-CISA. Sírvase proveer.

San Onofre, Sucre, octubre dieciocho (18) de 2023.

Lilibet Orozco Aguas
Secretaria

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN ONOFRE SUCRE

San Onofre, Sucre, dieciocho (18) de octubre Dos Mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
RADICACION: 707134089001-2022-00078-00
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA
DEMANDADO: MOISES DANIEL CALVO GOMEZ

En atención a la nota de secretaria precedente y el memorial aportado por el apoderado judicial Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.127.852, y T.P No. 111.215 donde manifiesta renuncia al poder otorgado por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS- FNG, petición que funda en el Art. 76 del C.G.P., y de conformidad con el artículo 109 del C.G.P, se incorpora al proceso memorial suscrito por el Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO.

En mérito de lo expuesto en la parte considerativa, se

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTESE renuncia al Dr. HENRY MAURICIO VIDAL MORENO, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 79.127.852, y T.P No. 111.215del C.S.J., al poder conferido, a lo cual se le da aceptación, lo cual no pone término al poder si no cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIANESTEBAN URIBE PARRA
JUEZ